

NUMERO : 666/79.- CONSTITUCION DE COMPANIA / DE RES

ONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES -

(M.I.L.) C.LTDA."

CUANTIA: \$ 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes treinta y

uno Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante

mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTA

RIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen:-

ALIS ANTON IZA DE NEHME, quien declara ser ecua-

toriana, casada, Ejecutiva, mayor de edad, domiciliada

en esta ciudad de Guayaquil; el señor RO-

BERTO JOAQUIN ANTON IZA, quien declara ser ecua-

toriano, casado, Ejecutivo, mayor de edad, do-

miliado en esta ciudad de Guayaquil; y, señor

JOSE BARCIONA CHEDRAUI, quien declara ser ecuatoriano,

casado, Ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien ins-

truídos en el objeto y resultados de esta escri-

tura de Constitución de Compañía de Responsabili-

dad Limitada, a la que proceden de una manera li-

bre y voluntaria, para su otorgamiento me presen-

tan la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase in-

sertar una en la que conste el contrato de cons-



NOTARIA
IMA-SEPTIMA

ABOGADO
E. CAÑARTE A.
NOTARIO

Se dio una copia en fe.

1 titución de una compañía de Responsabilidad Limi-
2 tada, contenida en las cláusulas siguientes:-----

3 P R I M E R A : DE LOS CONSTITUYENTES .- La pre-

4 sente escritura de constitución de compañía de

5 Responsabilidad Limitada, la otorgan por su propia

6 voluntad y derechos, en calidad de socios, las per-

7 sonas siguientes: Alis Anton Iza de Nehme, de na-

8 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de

9 profesión ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; Ro-

10 berto Joaquin Antón Iza, de nacionalidad ecuatoriana,

11 de estado civil casado, de profesión ejecutivo, do-

12 miciliado en Guayaquil; y, José Barcelona Chedraui, de

13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

14 de profesión ejecutivo, domiciliado en Guayaquil.-

15 La Compañía que se constituye por el presente ins-

16 trumento sujetará su existencia legal a la Ley de

17 Compañías, al Código de Comercio, a las demás le-

18 yes ecuatorianas que le fueren aplicables, a las

19 reformas jurídicas de las mismas, y, fundamental-

20 mente, a estas escrituras que son sus Estatutos

21 Sociales.-----

22 S E G U N D A : DEL OBJETO SOCIAL .- La Compañía

23 tendrá como objeto social la importación, pro-

24 moción y venta de toda clase de mercaderías en el

25 ramo de tejidos, juguetes, bizutería, electrodomésticos,

26 ferretería, materiales eléctricos y de construcción

27 Como medio para cumplir su finalidad podrá adquirir

28 y vender bienes raíces, así como celebrar actos y

Al. Nelson
Notario Público
Notario Público

NOTARIA
A-SEPTIMA
BOGADO
PARTE A
OTARIO

1 contratos relacionados con su actividad social.-----

2 T E R C E R A : DE LA DENOMINACION.- La denomina-

3 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada que

4 se constituye es: "Mercantil Importadora Lourdes (M.I.L.)

5 C.Ltda."-----

6 C U A R T A : DEL DOMICILIO SOCIAL .- El do-

7 micilio social principal de la compañía es la ciu-

8 dad de Guayaquil, pero tiene facultad para establecer

9 sucursales en cualquier lugar de la República del

10 Ecuador.-----

11 Q U I N T A : DEL PLAZO DE DURACION .- Se es-

12 tablece como plazo de duración de la compañía un

13 lapso de cincuenta años, que comenzará a decurrir a

14 partir de la inscripción de la sociedad en el co-

15 rrespondiente Registro Mercantil del Cantón.-----

16 S E X T A : DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPA-

17 CIONES .- El capital social de la compañía que se cons-

18 tituye es de cien mil sucres, dividido en cien par-

19 ticipaciones, iguales, indivisibles y no negociables, de

20 un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran

21 suscritas y pagadas en su totalidad en la forma

22 siguiente: Ochenta participaciones por parte de la so-

23 cia Alis Antón Iza de Nehme, diez participaciones

24 por parte del socio Roberto Joaquin Antón Iza, y

25 diez participaciones por parte del socio José Bar-

26 ciona Chedraui,. Los ochenta mil sucres aportados por

27 Alis Anton Iza de Nehme, los diez mil sucres a-

28 portados por Roberto Joaquin Anton Iza, y los diez

1 mil sures aportados por José Barciona Chedraui, todo
2 en dinero efectivo, billetes de libre circulación
3 del Banco Central del Ecuador, constituyen la cuen-
4 ta de integración de capital de la compañía. En cuan-
5 to al aumento de capital social, reducción del mismo,
6 así como cesión de participaciones sociales, se es-
7 tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

8 S E P T I M A : DE LA RESPONSABILIDAD .- La res-
9 ponsabilidad de los socios estará limitada al
10 monto de sus participaciones y en proporción a las
11 cuales también, recibirán su beneficio económico.--

12 O C T A V A : DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

13 La Compañía será dirigida y gobernada por la
14 Junta General de socios y administrada por el
15 Presidente y el Gerente, de acuerdo a lo que deter-
16 minan estos Estatutos y la Ley de Compañías. Las
17 actas de las sesiones de las Juntas Generales se
18 llevarán manuscritas en un libro foliado.-----

19 N O V E N A : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

20 La Junta General formada por los socios legalmen-
21 te convocados y reunidos es el órgano supremo
22 de la compañía y se reunirá ordinariamente convocada
23 por el Gerente, por lo menos una vez al año dentro
24 del primer trimestre posterior a la terminación del
25 ejercicio económico, y extraordinariamente cuando
26 sea convocado por el aludido funcionario. También se
27 podrán convocar a petición del socio o socios que
28 representen por lo menos el diez por ciento del

ARIA
-SEPTIMA
GADO
NATE A.
ARIO

1 capital social. La convocatoria a Junta General
 2 de Socios se hará mediante citación escrita a
 3 todos y cada uno de los socios o por medio de la
 4 prensa mediante una publicación en uno de los periód-
 5 dicos de mayor circulación de la ciudad de Guaya-
 6 quil, con ocho días de anticipación por lo menos a
 7 la fecha de la reunión. Para que la Junta General
 8 de Socios se considere validamente constituida, de-
 9 berá instalarse de acuerdo a lo que determina la
 10 Ley de Compañías.-----
 11 D E C I M A : DE LAS ATRIBUCIONES .- Son atri-
 12 buciones de la Junta General de Socios las que con-
 13 cede la Ley, y en especial, las siguientes :----
 14 UNO) Acordar de ser necesario y previo el trámite
 15 pertinente cambios sustanciales en los giros de los
 16 negocios sociales; DOS) Nombrar Presidente y Gerente
 17 y señalarles su remuneración ; TRES) Aprobar las
 18 cuentas o los balances que presenten los adminis-
 19 tradores, fiscalizadores o el Gerente; CUATRO) Re-
 20 solver sobre el reparto de utilidades. En suma, co-
 21 rresponde a la Junta General de Socios, ejercer
 22 y cumplir todos los derechos y obligaciones que la
 23 Ley determine, así como realizar todas las fun-
 24 ciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
 25 autoridad de la compañía y orientadas a solucionar
 26 problemas de carácter económico, financieros y ad-
 27 ministrativos que se presentaren en la sociedad, siendo
 28 por lo mismo atribución principal de la Junta

1 General de Socios interpretar en forma obligato-

2 ria cualquier duda que se presente en la aplicación

3 de los Estatutos Sociales de la compañía. Toda reso-

4 lución se tomará por mayoría de votos siempre

5 que tal mayoría represente por lo menos más de la

6 mitad del capital social concurrente a la sesión, sino

7 se obtuviera esta cifra en la primera convocatoria,

8 se convocará a una segunda, y en ella, las decisiones

9 se tomarán por simple mayoría de votos, cualesquiera

10 que sea la cantidad del capital representado en la

11 reunión.-----

12 D E C I M A P R I M E R A : DE LA ADMINISTRACION Y

13 REPRESENTACION .- El Presidente y el Gerente pueden

14 ser socios o no, y serán nombrados por la Junta

15 General, durarán dos años en sus cargos, pudiendo

16 ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el

17 Gerente serán responsables en sus gestiones ante

18 la Compañía y los socios, desde la fecha de ins-

19 cripción en el Registro Mercantil del nombramiento

20 de sus cargos. El Gerente está facultado para rea-

21 lizar toda gestión, acto o contrato para realizar

22 la completa administración de la compañía, y la podrá

23 obligar hasta por la cantidad de cien mil sucres, li-

24 mitación que no podrá oponerse contra terceros y

25 para obligarla por un mayor valor necesitará la

26 aprobación y autorización de la Junta General.- Ten-

27 drá la capacidad legal para representar a la Compañía

28 judicial o extrajudicialmente, en las sesiones

NOTARIA
4-SEPTIMA
OGADO
ANARTE
OTARIO

1 de la Junta General de Socios actuará co-
 2 mo Secretario de la misma; y, finalmente su-
 3 jetará su actuación a este contrato social,
 4 a lo que determine la Junta General, siempre
 5 que no sea extraño a esta escritura y a
 6 las disposiciones de la Ley de Compañías. Al
 7 Presidente le corresponde presidir las Juntas
 8 Generales de Socios, firmar los certificados de
 9 aportación y en ausencia motivada del Ge-
 10 rente, lo subrogará en todos los deberes y
 11 atribuciones establecidos en estos Estatutos -
 12 Sociales.-----

13 D E C I M A S E G U N D A : DE LA FISCALIZA -
 14 CION.- La Junta General designará anualmente
 15 un Comisario Principal y otro suplente; el Co-
 16 misario tendrá todas las atribuciones y deberes
 17 señalados por la Ley de Compañías.-----

18 D E C I M A T E R C E R A : DEL FON -
 19 DO DE RESERVA LEGAL .-- La Compañía formará
 20 un fondo de reserva legal, en dinero efectivo,
 21 que será igual por lo menos al veinte por
 22 ciento del capital social , por lo cual se
 23 deducirá de las utilidades líquidas un cinco
 24 por ciento de cada cierre anual del ejer-
 25 cicio financiero de la compañía.-----

26 D E C I M A C U A R T A : DE LA
 27 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION .- Para el caso
 28 que la compañía llegare a su disolución, sea

1 por voluntad de los socios, o por cualesquiera
2 otra causa de orden legal y sea así declarado,
3 corresponderá después a la Junta General de
4 Socios cuando se vaya a practicar la liquida-
5 ción, designar obligatoriamente a la persona que
6 deba actuar como liquidador.-----

7 D E C I M A Q U I N T A : DE LA LEGALIZACION .-

8 Facúltese de manera expresa a la señora Alis
9 Antón Iza de Nehme, pára que realice todas las
10 gestiones tendientes a satisfacer los requisitos y
11 formalidades legales para la plena validez de
12 la constitución de la compañía de Responsabili-
13 dad Limitada "Mercantil Importadora Lourdes -
14 (M.I.L.) C.ltda.". Sírvase usted señor Notario,
15 agregar las demás cláusulas de estilo para -
16 la perfecta validez y perfeccionamiento de esta
17 escritura.- firmado.- Carlos Eduardo Pino Aguirre.

18 Abogado.- Registro número cuatrocientos veintisiete.
19 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Es-
20 critura Pública.-----

21 Quedan agregados a mi Registro formando parte
22 integrante de la presente escritura los certifica-
23 des de la Jefatura de Rentas, de no adeudar al
24 Fisco; y del de Integración de Capital.-----

25 Leída que fué esta escritura de principio a fin,
26 por mí, el Notario, en alta voz, a los compare-
27 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes
28 se afirman, ratifican y firman, en unidad de

1 acto y conmigo.- DOY FE.-

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Guayaquil

*Alis
Cordero*

Alis de Cordero

09-0621990

358222


NOTARIA
IA-SEPTIMA
BOGADO
CANARTE A
OTARIO

[Signature]

09-00126798

33759

[Signature]

[Signature]

09-02618800

28064

Al Notario *[Signature]*

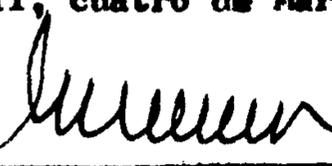
18 Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del
19 año mil novecientos setenta y nueve.- En fe de ello confiero
20 este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma fecha
21 de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

[Signature]

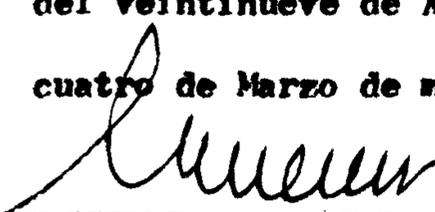
Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Guayaquil



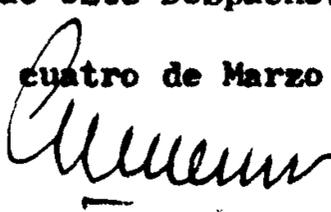
I
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº RL-7368, dictada el doce de Febrero de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 6.015 a 6.028, número 1.204 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.797 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

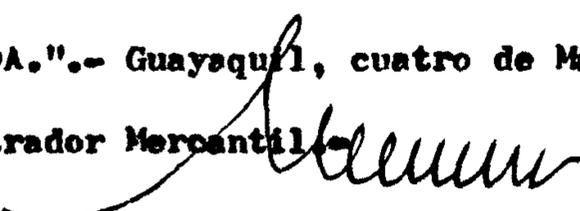
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 - del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 208, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (M.I.L.) C. LTDA.".- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

